

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: Proceso verbal de mayor cuantía simulación promovido por MYRIAN ROSA BAYONA ARIAS, contra ONIAS PERDOMO PERDOMO y OTROS. RAD: 20-011-31-89-001-2019-00055-00.

Mediante memorial que antecede la apoderada judicial de la demandante solicita al despacho librar los oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a fin de que se proceda a la cancelación de las escrituras públicas No. 0028 y 0029 del 29 de enero de 2019 de la Notaria Única de San Alberto, Cesar, respecto a las anotaciones de transferencia de propiedad No. 3 de la matrícula No. 196-34226 y No. 12 de la matrícula No. 196-30081, respectivamente, ambas de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, Cesar.

Estudiada la anterior solicitud, observa al despacho la procedencia de la misma, en razón a que mediante sentencia del 17 de agosto del año en curso, se resolvió declarar la simulación absoluta de los contratos de compraventa realizados en las referidas escrituras públicas, lo que conlleva irremediablemente a la cancelación de las anotaciones de los negocios jurídicos en los folios de matrículas inmobiliarias correspondientes a los inmuebles objeto de los mismos, decisión que no se ha comunicado al registrador de instrumentos públicos de éste municipio para los fines de ley, por lo que resulta indispensable proceder a ello; en consecuencia, se ordena a la secretaría del despacho librar los oficios respectivos al precitado funcionario para lo de su cargo, efectivizando la decisión adoptada por esta célula judicial en la mencionada providencia.

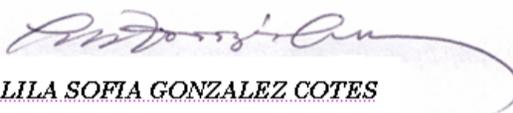
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,  
JUEZ.

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 01 de NOVIEMBRE de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO  
No. 136



**LILA SOFIA GONZALEZ COTES**

---

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: Proceso de imposición de servidumbre de energía eléctrica promovido mediante apoderado judicial por CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., contra CLAUDIA LUCÍA MURILLO ESTUPIÑAN. RAD: 20-011-31-89-002-2017-00009-00.

Mediante memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita al despacho el traslado del dictamen pericial aportado por los peritos.

Estudiada la anterior solicitud, observa el despacho la procedencia de la misma a la luz de lo consagrado en el artículo 228 del C.G. del P; en consecuencia, póngase en conocimiento de las partes el dictamen aportado por los auxiliares de la justicia por el término de 3 días para los fines establecidos en el precitado canon.

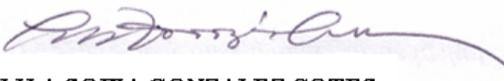
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,**  
**JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 01 de NOVIEMBRE de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO  
No. 136

  
**LILA SOFIA GONZALEZ COTES**

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, treintaiuno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: Demanda verbal reivindicatoria de mayor cuantía promovida por DAVID MANUEL GARZON ESTRADA contra WILDER MONTESINOS y OTROS. RAD: 20-011-31-03-001-2022-00238-00

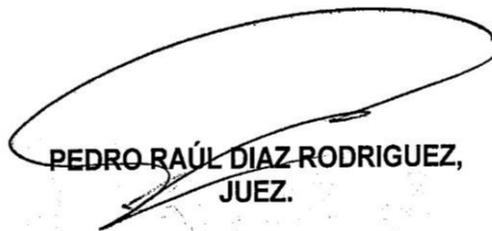
Estudiada la demanda de la referencia, observa el despacho que la misma no fue subsanada por la parte demandante dentro del término otorgado para ello en el auto inadmisorio, por lo que se hace necesario dar estricta aplicación a lo consagrado en el artículo 90 del C.G. del P., referente a la admisión, inadmisión y rechazo de la demanda, en el sentido de proceder a su rechazo ante la falta de subsanación, por lo que así se resolverá.

Sin mayores consideraciones, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Aguachica, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal reivindicatoria promovida por DAVID MANUEL GARZON ESTRADA contra WILDER MONTESINOS y OTROS.

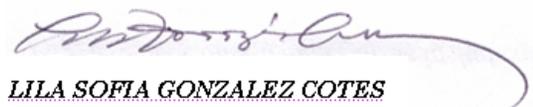
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,  
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 01 de NOVIEMBRE de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO  
No. 136

  
LILA SOFÍA GONZALEZ COTES

Secretaria